

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial durante el mes de Agosto y los cinco meses transcurridos del ejercicio de 1922-23.

	AGOSTO					DE ABRIL A AGOSTO				
	Pendientes en fin del mes anterior.....	Ingresos.....	TOTAL	Despachadas.....	Pendientes en fin de agosto.....	Expendidos en parte de los desahuciados.....	Ingresos.....	TOTAL	Despachadas.....	Pendientes en fin del período.....
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>										
Subsecretaría.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tribunal gubernativo.....	1	24	25	24	1	7	353	360	350	1
Intervención general.....	14	»	14	»	14	17	4	21	»	14
Dirección general del Tesoro.....	28	3	31	12	19	39	35	74	55	19
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	32.277	1.148	33.425	1.142	32.283	31.800	7.171	38.971	6.688	32.283
Idem de Contribuciones.....	343	46	389	48	341	373	307	680	389	341
Idem de Propiedades e Impuestos.....	954	90	1.044	89	865	870	584	1.454	489	955
Idem de Aduanas.....	2.745	270	3.015	226	2.789	2.182	1.372	3.554	765	2.789
Idem de lo Contencioso.....	128	79	201	90	111	263	618	881	770	111
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas.....	18	6	24	9	15	19	37	56	41	15
<b>TOTALES.....</b>	<b>36.598</b>	<b>1.660</b>	<b>38.168</b>	<b>1.640</b>	<b>36.528</b>	<b>35.570</b>	<b>10.431</b>	<b>46.001</b>	<b>9.523</b>	<b>36.528</b>
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>										
Alava.....	1	»	1	»	1	1	»	1	»	1
Alicante.....	18	1	19	»	19	16	3	19	»	19
Alicante.....	54	7	61	9	52	75	48	123	71	52
Almería.....	58	34	92	18	74	65	113	179	105	74
Avila.....	48	2	50	5	45	45	13	58	13	45
Badajoz.....	264	21	285	8	277	228	88	316	39	277
Barcelona.....	551	118	669	95	574	711	528	1.259	665	574
Burgos.....	65	2	67	4	63	48	40	88	25	63
Cáceres.....	9	1	10	1	9	6	12	18	9	9
Cádiz.....	384	6	390	23	367	341	93	434	67	367
Castellón.....	45	9	54	4	50	32	52	85	35	50
Ciudad Real.....	18	14	32	18	14	17	94	111	97	14
Córdoba.....	276	12	288	11	277	259	58	317	40	277
Coruña.....	431	14	445	3	442	322	182	504	62	442
Cuenca.....	11	4	15	4	11	8	27	35	24	11
Gerona.....	70	28	98	7	91	70	41	111	20	91
Granada.....	109	7	116	16	97	90	127	217	120	97
Guadalajara.....	19	2	21	4	17	24	16	40	23	17
Guipúzcoa.....	15	11	26	»	26	3	28	31	5	26
Huelva.....	53	1	54	1	53	51	10	61	8	53
Huesca.....	3	3	6	3	3	6	3	9	6	3
Jaén.....	88	7	95	3	92	94	19	118	21	92
León.....	9	»	9	6	3	6	8	14	11	3
Lérida.....	57	14	71	7	64	34	152	186	122	64
Logroño.....	16	»	16	7	9	17	1	18	9	9
Lugo.....	54	»	54	9	45	69	11	80	35	45
Madrid.....	418	84	502	127	375	351	581	932	557	375
Málaga.....	12	5	17	5	12	61	14	75	63	12
Murcia.....	46	19	65	»	48	50	95	145	97	48
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	7	»	7	»	7	9	7	16	9	7
Oviedo.....	89	4	93	1	92	82	43	125	33	92
Palencia.....	36	1	37	1	36	87	8	45	9	36
Pontevedra.....	110	18	128	27	101	62	107	169	68	101
Salamanca.....	91	6	97	27	70	81	34	115	45	70
Santander.....	148	50	198	10	188	141	118	259	71	188
Segovia.....	42	29	71	9	62	26	105	131	69	62
Sevilla.....	301	40	341	10	331	278	126	404	73	331
Soria.....	10	2	12	2	10	4	22	26	16	10
Tarragona.....	113	2	115	»	115	115	11	126	11	115
Ternel.....	24	5	29	9	29	10	37	47	27	29
Toledo.....	77	5	82	12	70	75	35	110	41	70

	AGOSTO					DE ABRIL A AGOSTO				
	Pendientes en fin de mes anterior.....	Ingresos.....	TOTAL	Despejados.....	Pendientes en fin de este mes.....	Pendientes en principio de ejercicio.....	Ingresos.....	TOTAL	Despejados.....	Pendientes en fin de periodo.....
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>										
Valencia.....	229	29	242	12	230	249	90	339	109	239
Valladolid.....	79	6	85	6	79	86	38	124	45	79
Vizcaya.....	35	4	40	4	36	45	27	73	37	36
Zamora.....	13	3	16	3	13	10	9	19	3	16
Zaragoza.....	70	12	82	13	69	59	46	105	35	69
Baleares.....	20	4	24	4	20	28	21	49	19	20
Canarias (Tenerife).....	10	4	14	3	12	6	12	18	6	12
Canarias (Las Palmas).....	49	13	55	3	52	7	57	64	12	52
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.752</b>	<b>654</b>	<b>5.406</b>	<b>570</b>	<b>4.836</b>	<b>4.514</b>	<b>3.410</b>	<b>7.924</b>	<b>3.038</b>	<b>4.886</b>
<b>RESUMEN</b>										
Administración central.....	36.595	1.609	38.204	1.649	36.593	35.570	19.481	55.051	9.533	36.521
Idem provincial.....	4.752	654	5.406	570	4.836	4.514	3.410	7.924	3.038	4.865
<b>TOTALES.....</b>	<b>41.347</b>	<b>2.263</b>	<b>43.610</b>	<b>2.219</b>	<b>41.364</b>	<b>40.084</b>	<b>22.891</b>	<b>62.975</b>	<b>12.571</b>	<b>41.386</b>

Madrid, 15 de Septiembre de 1922.—El Inspector general, A. Valcárcel.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALMAGRO

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un paquete conteniendo 15 metros de satén rasó negro, de 1.40 metros de ancho, el cual ha sido sustraído del muelle de pequeña velocidad de la estación del ferrocarril de esta ciudad, sobre el día 7 del mes de Agosto último, cuyo paquete pertenecía a la expedición pequeña velocidad número 2.657, procedente de Madrid, con destino a esta dicha estación y a la consignación de Alberto Herrera Recuero, así como a los ilegítimos poseedores en cuyo poder se encuentren, procediéndose igualmente a la busca y captura del autor o autores del hecho, y poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que con el número 61 de los del corriente año instruyo por hurto de un paquete de tejidos.

Dado en Almagro a 5 de Septiembre de 1922.—El Juez instructor, Graciano Guijarro. JO—11634

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. José Cayuso García, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de una mula de José Benítez Domínguez, verificado la noche del 4 al 5 del actual del sitio Cobo, del cortijo Guadapero el Nuevo, de este término, en la que he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicho semoviente que se refiera al final y detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndolo todo a mi disposición.

## Señas de la caballería.

Mula de dos años, 1.48 metros de altura, roja, cabos oscuros, hierro de Europa Company en el brazuelo izquierdo.

Dado en Arcos a 8 de Septiembre de 1922.—El Juez instructor, José Cayuso García.—José Valle. JO—11636

## BAEZA

D. Antonio Bailén Lozano, Juez de primera instancia del partido de Baeza

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por doña Teresa Santos García solicitud promoviendo expediente para retirar

la fianza constituida por su esposo, D. Rafael Fernández Cerro, a responder de su cargo de Registrador de la Propiedad, que ejerció en Santa Marta de Ortigueira, en Astorga y, por último, en este de Baeza, a fin de que en término de tres meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, puedan todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador, presentar la oportuna reclamación en este Juzgado.

Baeza, 12 de Septiembre de 1922.—El Juez, Antonio Bailén.—El Secretario, Rafael Martínez. JO—11868

## BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 12 de los corrientes, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el procedimiento sumario establecido por la nueva ley hipotecaria, por D. Francisco Marimón Iruzáin y otros, contra D. Félix Errázquin, por el presente que se expide a instancia de la parte actora se saca a pública subasta, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de 110.000 pesetas, la siguiente finca:

Porción de terreno para edificar, de figura irregular, situada en el término municipal del pueblo de San Vicente de Sarriá y territorio de Pedralbes, correspondiente al partido judicial de esta capital, circunscripción del Registro de la Propiedad de Occidente de la misma, de superficie 5.693,95 metros cuadrados, equivalentes a 130.707 palmos 46 céntimos, también cuadrados; lindante: al Norte, con el restante terreno del Sr. Errázquin; al Sur, con propiedad de D. Eusebio Güel o sus sucesores, antes D. Enrique Durán; al Este, con el cje del camino llamado de "Casa Vidal" o de "Santa Catalina", y al Oeste con doña Magdalena Deu de Nuviola, antes D. Vicente Piera, y más antes D. Pedro Baruel.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, Salón de San Juan el día 14 de Octubre próximo y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura inferior a 110.000 pesetas, hecha deducción del 25 por 100 antes mencionado.

2.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, caso de haberlos, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la misma, cuyas consignaciones les serán devueltas acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Y, por último, los gastos de su-

basta, derechos a la Hacienda, pago de lances, si lo hubiere, entrega de lo vendido y demás inherentes serán de cargo del rematante.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1922. El Secretario judicial, P. D. Cándido García, Domingo Mosch. X—2366

## CÁRCERES

D. José González Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cartera con 1.150 pesetas en billetes del Banco de España, una letra aceptada en blanco por valor de 200 pesetas por Francisco Martínez y otros documentos sustraídos a D. José Martínez Vera el día 4 del actual en el tren, entre las estaciones de Arroyo Malpartida y El Casar, y caso de ser hechos se pondrán a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario 102 del año actual, que instruyo por tal motivo.

Dado en Cáceres a 8 de Septiembre de 1922.—El Juez instructor, José González.—P. S. M., Marcelino Rarero. JO—11639

## CAROLINA (LA)

D. José Pérez y Pérez Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de una mula de once años, alzada 1.45 metros, castaña oscura, raza española, rajadas las orejas, boviclara, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera derecha, la cual fué hurtada en la madrugada del día 15 de Agosto último del sitio Rehoya de Sandoval, de este término, propiedad de Manuela Lloreda Navarro y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 7 de Septiembre de 1922.—El Juez instructor, José Pérez y Pérez.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—11649

## GINZO DE LIMIA

D. Manuel Feijóo Pérez, Juez de instrucción de Ginzo de Limia y su partido, accidentalmente.

Por la presente, y en cumplimiento de providencia fecha de hoy, se llama a José Rua Pérez, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan; procesado en el sumario de este Juzgado, número 53 del año actual, para que dentro del término de diez días comparezca a ser indagado y constituirse en prisión provisional, prevenido de que, si no lo hiciera, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Circunstancias y señas personales del procesado: de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, coltero, labrador, natural y vecino de Freande, Municipio de Sarreans, en este partido.

De estatura regular, delgado, moreno, pelo castaño obscuro, ojos azules, nariz regular, dientes muy blancos, barba y bigote afeitados.

Viste traje de dril claro, sombrero negro de fieltro, de ala corta y calza botaguías de color con tacón de goma.

Lináres, 7 de Septiembre de 1922.—El Juez instructor, Manuel Feijóo.

JO—11641

LINARES

D. Andrés Zafra Poveda, Juez de Instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de 19 cabezadas de cuero negro, sustraídas en la noche del 10 de Junio último, del cortijo de Torrubia, de este término, las que, caso de ser habidas las pondrán a mi disposición, con los poseedores legítimos y autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario número 167 del corriente año.

Lináres, 7 de Septiembre de 1922. El Juez instructor, Andrés Zafra.

JO—11654

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dicta en el sumario que se sigue sobre hurto, con el número 369 de 1919, contra José Juncia Domínguez (a) "El Bailador", domiciliado en Sevilla, calle Salud, número 4, ha acordado se emplace a dicho procesado, como lo hago yo, Secretario, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén, por medio de Abogado y Procurador, advirtiéndole que, de no verificarlo, se le designarán de los de oficio.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a dicho procesado, expido la presente.

Lináres, 8 de Septiembre de 1922. El Secretario, J. Ceres Roselly.

JO—11653

LEDESMA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que el día 3 del actual y del Prado llamado de la Villa, de este distrito municipal, fué sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me halla instruyendo, he acordado encargar a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca de dicho semoviente, denunciándolo, caso de ser habido y poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se halla, si no justifica cumplidamente su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una burra de tres años y medio.

de raza española, de alzada 1,33 metros, capa rucia clara, sin señas particulares, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola.

Ledesma, 6 de Septiembre de 1922. El Juez instructor, Cipriano Piñero.

JO—11592

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en el expediente gubernativo que de oficio instruyo por orden de la excelentísima Audiencia del territorio para averiguar los motivos que hayan inducido a D. Ramón Herrera Serra para abandonar el cargo de Juez municipal del pueblo de Alfés, por el presente se cita, llama y emplaza a dicho D. Ramón Herrera Serra, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de primera instancia, sito en el segundo piso de la casa "Sol y Benet", para ser oído en mencionado expediente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lérida, 5 de Septiembre de 1922. El Secretario de Gobierno, Antonio Oliver Roca

JO—11609

BILBAO—HOSPITAL

D. Gerardo Inchaurtieta y Gorronzona, Juez municipal del distrito del Hospital de esta villa de Bilbao, en funciones del de instrucción del mismo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 150 del corriente año, antes 355 de 1918, sobre lesiones causadas a Eugenio Bruña San José, al ser arrollado por un carro de caballerías que guiaba el día 17 de Noviembre de 1918 en Somorrostro, término de San Julián de Musques, a consecuencia de lo cual falleció en el hospital civil de Basurto el 21 del mismo mes, en cuyo sumario he acordado por providencia de hoy llamar por medio del presente a Mercedes Cendoya, viuda del interfecto, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibida de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 7 de Septiembre de 1922.—El Juez instructor, Gerardo Inchaurtieta.

JO—11633

MADRID—BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en 22 del corriente mes en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y Secretaría del referendado, a instancia de doña Ramona del Toro Robles contra D. Domingo Cañas Izquierdo sobre pago de 1.017 pesetas de principal, intereses y costas, hoy en ejecución de la sentencia firme recaída en el expresado juicio, se sacan a la venta en pública

subasta por término de veinte días y por el precio de su avalúo los bienes inmuebles siguientes:

Término de Cañaveras.

Un olivar en el camino Ruburlena, que linda: al Este con Zapatero, al Sur con terreno de D. Benigno Bachiller, Oeste camino de la Ribialena y Norte herederos de D. Nicolás Florrecilla.

Otro ídem en las Peñuelas, que linda: al Norte con Zapatero del camino de Huete, al Este con Francisco Escalada, al Sur con propietario que se ignora y al Oeste con doña Elisa Oval Pastor.

Una tierra en la dehesa o romeral llamado Molino, lindante: al Norte con la Cumbre y el Valeriano, al Este con Cumbre, al Sur con Francisco Baquero y al Oeste con Valeriano Gresuño.

Otra en La Humela grande, o sea la carretera, que linda: al Norte con carretera, Este y Oeste con D. Juan Francisco Blanco y Sur sombra del llano.

Otra ídem en el Llano grande, de dos partes, que linda: al Este, Sur y Poniente con Juan Francisco Blanco y al Norte con Valeriano Graseña.

La otra parte de la anterior linda: al Este con Juan Francisco Blanco, Sur y Oeste con Francisco Baquero y Norte con la Cumbre y parte de otro vecino.

Otra en la Muelecilla, que linda: al Sur y Este con Francisco Baquero, al Oeste con finca de vecinos Vienega y al Norte con Juan Francisco Blanco.

Una tierra en Curo de la Virgen, de una fanega, o sean 64 áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte con el Burruco, Este con D. Juan José Crespo, Sur con camino de Albacete y Oeste con D. Francisco Baquero.

Otra ídem en la Nava, de dos áreas y nueve centiáreas y 67 decímetros cuadrados, que linda: al Norte con camino, Este con Zapatero y Sur y Oeste con tierra cuyo propietario se ignora.

Otra ídem en el Moralejo, de 64 áreas con 41 centiáreas, equivalente a una fanega, lindante: al Norte con Francisco Baquero, Este con el Carrillo, Sur Sr. Quinto y Oeste con Ciegatero.

Otra ídem en San Blas, de haber 69 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, lindante: al Norte con Unviveros del Camino, Este con Zapatero, Sur con doña Elena Doval y Oeste con zapatero Sebastián Blanco.

Otra ídem de una hectárea 38 áreas cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, que constituye la vigésima parte de los terrenos baldíos radicados en el término municipal de Cañavera, o sea la tercer parte de la compra hecha por D. Francisco Flores, lindante por todos vecindad con propiedades de los vecinos de Cañaveras.

Término de Arreanecepas

Una casa proindiviso, o sea mitad de ella, en pueblo de Arreanecepas, calle de la Oliva, que linda: a la derecha, antrando, con D. Mariano La

zaro Cuba; izquierda con Gregorio Ortega y espalda con Juan Reu.

Mitad de un corral en dicha calle de la Oliva, que linda a la derecha, entrando, con Tena Barrios, izquierda y espalda con Faustina Torres.

Una cueva para conservar vino al sitio denominado El Montecillo, lindante a la derecha entrando, con don José Ortega, izquierda con Julian Triguero y espalda con Cerro.

Mitad de una cuadra en la calle de la Oliva, lindante a la derecha, entrando, con Mariano Lázaro Cava, izquierda con tablejón y espalda con Catalina Estirado.

Un huerto en la Fuente de Arriba, de cabida un cuartillo, o sea un área y 34 centiáreas y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte con camino, Este Mariano Lázaro Cava, Sur Juan Rola Sevilla y Oeste dicho Mariano Lázaro.

Una tierra en San Roque, de un celemin, o sea cinco áreas 36 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; linda: al Norte con Murrig Colmenar, Este con Angel San Julián, Sur con Agua y Oeste con Hermenegildo Cañas.

Otra ídem en la Ruidera, de igual cabida que la anterior; linda: al Norte con Hermenegildo Cañas, Este con paseo, Sur y Oeste con Hermenegildo Cañas.

Otra ídem en la Turmedilla, de haber nueve celemines, o sean 43 áreas, 30 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Sur con Cuesta, Este con Julián Perales y Oeste con Hermenegildo Cañas.

Otra tierra en Santa Ana, de seis celemines, o sean 32 áreas, 20 centiáreas y 59 decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Oeste con Mariano Lázaro, Sur con Saturnino Estirado y Este con Zapatero.

Otra ídem del Hoyo Miñón, de cuatro celemines, o sean 21 áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda: al Norte y Este con Cuesta, Sur Hermenegildo Cañas y Oeste con Pared.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de Octubre próximo y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose que el precio del remate de dichas fincas es el de su avalúo, o sea la cantidad de 5.105 pesetas; que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas por falta de previa inscripción en el Registro, debiendo el rematante verificar dicha inscripción antes del otorgamiento de la correspondiente escritura, en armonía con lo que establece la condición quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, en el plazo que oportunamente se señalará; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido avalúo, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la mencionada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación,

y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Madrid, 31 de Agosto de 1922.—El Juez Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, P. S. Máximo López Rodríguez. JO—11763

#### MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría, perdén los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que después se dirán, en los cuales, previos los trámites legales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que copiadas a la letra dicen así:

Encabezamiento, etcétera. En la villa de Madrid a 31 de Agosto de 1922, el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una, como demandante, doña Isabel Esteban e Iranzo, Condesa de Esteban, mayor de edad, casada y vecina de esta corte, representada por el Procurador D. Antonio Pintado y Verano, y defendida por el Letrado D. Fabio Bergamín y Gutiérrez, y de la otra, como demandado, el esposo de dicha señora (D. Enrique de Borbón y de León, Teniente de Caballería, y de esta misma vecindad, declarado en rebeldía sobre que se decreta la separación definitiva de ambos cónyuges, la separación de los bienes de la sociedad conyugal y la disolución de la Sociedad de gananciales y otros extremos, y

Parte dispositiva, etcétera. Fallo que debo declarar y declaro haber lugar:

1.º A la separación definitiva de los cónyuges D. Enrique de Borbón y de León y doña Isabel Esteban e Iranzo.

2.º A poner bajo la potestad y protección de doña Isabel de Esteban e Iranzo a los niños Isabel y Jaime de Borbón y Esteban hijos del matrimonio.

3.º A la separación de los bienes de la Sociedad conyugal y disolución de la Sociedad de gananciales, declarándose igualmente que a la señora doña Isabel Esteban e Iranzo corresponde la administración de su dote y la de los demás bienes que la pertenezcan, por resultado de la liquidación, condenando al demandado D. Enrique de Borbón y de León al pago de los costas causadas. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y al demandado don Enrique de Borbón, a éste por medio de los estrados del Juzgado y de edictos que se insertarán en el modo y forma que la ley previene si la parte actora dentro del término de quinto días por ser conocido el domicilio de éste, no solicitase la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid el mismo día de su fecha de que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Ante mí, P. S. José Hurtado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín

Oficial, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Enrique de Borbón y de León, declarado en rebeldía, extiendo el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid a 13 de Septiembre de 1922.

El Secretario, P. S. José Hurtado.—Visto bueno, el Juez, José María de la Torre. X—2315

#### MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en providencia dictada con fecha 24 de Agosto último, ha admitido la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía, y en concepto de pobre, ha promovido D. Tomás Besteiro y Grande contra doña Enriqueta Blassa Verbo, por sí y en representación de su menor hija doña Quintina Martínez Verbo, sobre pago de cantidad, mandando conferir traslado a dicha señora en el concepto indicado, emplazándola para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y habiendo transcurrido el término del emplazamiento, hecho por edictos, a la indicada señora, mediante a ser desconocido su domicilio o paradero, se ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, concediéndola al efecto para comparecer, el término de cinco días.

Y para su inserción en la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia, se expide la presente en Madrid a 13 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Federico G. del Rivero.

JC—138

#### MADRIDEJOS

D. Luis López Martín, Juez de Instrucción de esta villa de Madrid, dejos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Matilde Vázquez Isidro, de treinta y ocho años de edad, soltera, natural y vecina de Madrid, hija de Francisco y de Petra, de ocupación sirvienta, de estatura escasa, más bien baja, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Pelayo, 23, tercero derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, por causa que contra la misma se sigue por el delito de falsedad en documento público, número 30 de 1918 bajo aperechimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca, captura y detención de la referida procesada, poniéndola, si fuere ha-

hida a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido. Madrid, 5 de Septiembre de 1922.—El Juez Instructor, Luis López Martín.—P. S. M., Federico Espinosa China.

JO—11310

MALAGA—SANTO DOMINGO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia de hoy, cumpliendo carta orden de la Superioridad, emanante del sumario número 137 del año 1921, sobre patricidio, contra Francisco Martín Cruzado, se cita a los testigos Dolores Ramírez Aranda, María Martín Ramírez y Josefa Martín Ramírez, vecinas que fueron del Ahaurín de la Torre, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de Octubre próximo, y hora de las nueve, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital, para asistir al juicio oral en dicha causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar. Málaga, 6 de Septiembre de 1922. El Secretario, P. H., Juan López.

JO—11313

MARTOS

D. José Gómez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Francisco Manuel Arias, en nombre de José Montaña Arias, contra D. Tomás Trigueros García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se dictó sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva, que dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Martos a 8 de Septiembre de 1922: el señor D. José Gómez Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por José Montaña Arias, mayor de edad, varón de esta población, casado, propietario, representado por el Procurador don Francisco Manuel Arias y dirigidos por el Letrado D. Francisco Gimeno, contra D. Tomás Trigueros García, el cual se encuentra en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la vía de apremio, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su importe, entero y cumplido, pago al acreedor José Montaña Arias, de las 25.000 pesetas de principal reclamadas en demanda e intereses legales de dicha suma, imponiendo expresamente todas las costas al deudor D. Tomás Trigueros García. Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—José Gómez Morales."

Esta sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó. Y para que llegue a conocimiento del señor D. Tomás Trigueros García, sirvámole de notificación en for-

ma, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén.

Dado en Martos a 12 de Septiembre de 1922.—El Juez, José Gómez Morales.—El Secretario, P. S., Francisco Muñoz. X—2312

NEGREIRA

D. José María Suárez Venca, Juez de instrucción de Negreira y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a dos sujetos, uno cuyas señas y circunstancias se desconocen, y otro de estatura alta, delgado, cara larga, que usaba bigote rubio recortado y vestía traje gris en mal uso y gorra vasca, que durante el día 24 de Junio último permanecieron a inmediaciones del establecimiento de Dolores Ramos Dalcara, situado en el Puente, de esta villa, el primero oculto en un robleal que se edificó detrás de dicho establecimiento, mientras el segundo, por varias veces, entró en aquél, comprando comestibles, que luego llevaba junto a su compañero, para que dentro del término de diez días comparezcan a rendir la oportuna declaración ante este Juzgado en causa que se instruye sobre robo de efectos a Dolores Ramos Barbeira, de esta villa, bajo apercibimiento que, no verificándose, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de cuatro botellas de vino de Jerez, una bota para vino, caja y media de galletas, café con queso y un paraguas, poniéndolos, caso de ser habidos tales efectos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima pertenencia.

Negreira, 2 de Agosto de 1922.—El Juez, José María Suárez.—Ante mí, P. S., Constantino Longueira.

JO—11615

POLA DE LENA

D. José María de Páez Puzal Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de oficio por la herencia intestada de D. Ignacio Lacalle Monasterio, natural de Gascuña, provincia de Guadalupe, de sesenta y ocho años, farmacéutico, domiciliado al ocurrir el fallecimiento en el pueblo de Cozianzo, concejo de Aller, en la provincia de Oviedo, hijo de Simón y de Manuela, el cual falleció en dicho pueblo de Cozianzo el día 6 de Abril último, en cuyas diligencias se acordó por providencia del día de hoy anunciar la muerte intestada de dicho señor y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

X a fin de que sean citados los que

se crean con derecho a la herencia, dentro del término de treinta días y comparezcan en este Juzgado, expirado lo presente para su inserción en el periódico oficial.

Pola de Lena, 5 de Septiembre de 1922.—El Juez, José María de Páez. JO—11617

PONTEVEDRA

Por el señor D. Vicente Vázquez Lescaille, Abogado y Juez municipal de Pontevedra, en funciones del de primera instancia de esta capital y su partido, por ausencia de éste, en uso de licencia, y en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Faustino Guianco Nogueira, a nombre y representación con poder bastante de D. José Suárez Gouse, vecino de San Martín de Salgado, lugar de la Ribal, de este término municipal de Pontevedra, contra D. Manuel González y González, casado, mayor de edad, natural y vecino de la referida parroquia de Salgado, ausente al parecer en la república Argentina, para que con costas sea condenado a pagar al demandante la suma de 15.000 pesetas con los intereses legales correspondientes, por los alimentos que ha prestado a la esposa del demandado e hijos desde que se asentó a la fecha; se ha acordado por providencia de esta fecha, como lo verifica, emplazar por segunda vez al demandado D. Manuel González y González por medio de la presente, para que dentro del término de quinto día, a contar desde que sea publicado el último edicto, se persone en dichos autos en forma legal, advirtiéndole a los efectos oportunos, que va le fué acusada la rebeldía por no haber comparecido al primer llamamiento, y si transcurrido este segundo tampoco lo verifica, será declarado en rebeldía y se le dará por contestada la demanda a instancia del actor, parándole por consiguiente los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula en la Gaceta es bilingüe y surta sus debidos efectos, extiendo la presente que firma en Pontevedra a 4 de Septiembre de 1922.—P. S., Oficial habilitado, Adrián Martín X—2308

REUS

D. Federico Parera y Aballo, Juez de instrucción de la ciudad y su partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, bajo el número 69 de este año, por muerte de un individuo desconocido que fué arrojado por el tren en la Estación el Norte de esta ciudad, el día 3 del actual a las ocho y 31 minutos de la noche, y con objeto de que pueda tener lugar su identificación se hace público que el expresado individuo era de las circunstancias siguientes: edad treinta a treinta y cinco años, lampiño, estatura 1.60 metros, pelo castaño, iris negro, tenía un quiste sebáceo en el ángulo del maxilar inferior izquierdo, cicatriz superficial, que partiendo desde la oreja izquierda, llega a la región supar-

toidea, demacrado a al parecer de oficio jornalero.

Vestía, botina azul, traje de pana, rayado, color café, en mal estado, camisa y calcetines de color azul listado, calcetines blancos, alpargatas blancas cerradas, faja negra y bufanda de lana color oscuro, y lo fué encontrando un billete de ferrocarril de tercera clase, de Pamplona a Tafalla, expedido en 6 de Agosto último y un pañuelo blanco de bolsillo, listado, con cuadros y jarellón, con las iniciales F. Z.

Las personas que en su vista pudieran aportar algún dato sobre la identidad del sujeto de referencia, lo participarán a este Juzgado de instrucción por el medio más rápido posible y por conducto de la autoridad competente.

Asimismo se ofrece a los ignorados parientes del finado el procedimiento a tenor de lo prevenido en el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus, 5 Septiembre de 1922.—El Secretario, Francisco Recasens.—El Juez, en los castillares, alzada 142 metros, Federico Parera. JO—11698

#### SEO DE URGEL

D. Julián Alviñá Planes, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Castellón: Que en el expediente de cancelación de cargas y caducidad de instancia que se dirá, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es como sigue:

“Auto.—Seo de Urgel, 29 de Agosto de 1922.—Resultando, etc.—Don José Farré Dual, Juez de primera instancia de la ciudad de Seo de Urgel y su partido, por ante mí el infrascrito Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar abandonada y caducada de derecho la instancia de los autos de juicio universal de testamentaria de D. Guillermo Arny de Plandolit, en los que se nombró como administradora de los bienes integrantes de la misma a doña Carolina de Plandolit y de Pezón, declarando asimismo haber lugar a la cancelación de la hipoteca gravitante sobre la casa que se describe en el hecho primero de esta resolución y que constituyó la expresada doña Carolina de Plandolit para garantizar el cargo de administradora de los bienes de dicha testamentaria, y en cumplimiento de lo acordado por auto pronunciado en el expresado juicio por D. Javier María de Moner y de Siscar con fecha 11 de Noviembre de 1881, a cuyo efecto, y tan luego esta resolución ostente el carácter de firme, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, acompañando al mismo el oportuno testimonio literal del presente auto para la efectividad de la cancelación acordada, y a los efectos del artículo 416 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y que se insertarán además en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a todos los interesados en el expresado juicio universal

de testamentaria de D. Guillermo Arny de Plandolit y que tenían el concepto de parte en el mismo, para que dentro del término legal puedan interponer el recurso que estimaran procedente, uniéndose los correspondientes ejemplares de dichos periódicos oficiales al presente expediente.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fe, José Farré Dual.—Ante mí, J. Alviñá Planes.”

Concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y a los fines indicados, libro la presente en Seo de Urgel a 30 de Agosto de 1922. J. Alviñá Planes.—V.º B.º: J.º Juez de primera instancia, José Farré Dual. JO—137

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 332 de este año por estufa a José María Oliva Navarro y otros, se llama por el presente a los súbditos portugueses Francisco Méndez, su hijo Manuel y su sobrino José Lapuente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en esta causa y oír el ofrecimiento de la misma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 6 de Septiembre de 1922.—El Secretario, P. H., Aurelio Varas. JO—11619

#### VALENCIA DE ALCANTARA

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, de la propiedad de Miguel Salgado Bafalla, vecino de Santiago de Corbajo, que fueron sustraídos en la noche del 31 de Agosto último al 1.º del actual de un cercado llamado “Mesones”, del término de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de los semovientes.

Una jumentada de siete años, castaña en los costillares, alzada 1,12 m., clara, raza española, alzada 1,07 metros, parida.

Otra jumentada de cinco años, castaña clara, raza española, alzada 1,07 m., parida.

Ambas tienen el hierro de la Compañía “Unión Ganadera”, letra V, número 12 en la nalca izquierda.

Dado en Valencia de Alcantara a 7 de Septiembre de 1922.—El Juez, Gerónimo López.—P. S. M., Antonio Martínez de Coada. JO—11700

#### VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Juan Covián y Frera, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo por el hecho de que el día 1.º del actual fué hallado en el túnel llamado de las Galerías, kilómetro 310 de la línea férrea de Madrid a Zaragoza y Alicante, entre las estaciones de Garraf y Vallcarca, el cadáver de un hombre de unos diez y ocho años de edad, delgado, de cabello castaño, sin pelo en la cara, cejas muy pobladas, nariz algo afilada y pómulos muy pronunciados; vestía terno de pana, alpargatas y calcetines blancos y camisa blanca a rayas negras, cuyo individuo fué arrollado por un tren y no ha podido ser identificado; se cita y llama a los padres, parientes y a cuantas personas puedan contribuir a la identificación del referido joven, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de seis días o den noticia de su residencia para recibir declaración y enterar a los padres o representante legal del interfecto de las prescripciones del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Villanueva y Geltrú, 5 de Septiembre de 1922.—Juan Covián.—Don Santiago Viscardi, Francisco Omerás. JO—11622

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ABRUCENA

D. Juan Aguilera Martínez, Juez municipal de esta villa de Abrucena. Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por fallecimiento de D. José Estrada Sánchez, se anuncia a concurso, conforme a la disposición del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio, acompañando a la solicitud:

Primero. Certificación de su partida de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Abrucena, 12 de Septiembre de 1922. Juan Aguilera. JO—11863

##### BASCONES DE OJEDA

D. Alfredo López López, Juez municipal de Bascones de Ojeda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y dentro del término

de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de este Juzgado mediante el tiempo de su exposición al público.

Bascones de Queda, 11 de Septiembre de 1922.—El Juez municipal, Alfredo López. JO—11783

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1204, seguido en este Juzgado contra Fermín Vibres, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 16 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino y los adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de los Pozos López, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Fermín Vibres.

Fallamos condenando al denunciado Fermín Vibres a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*; apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente, al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de los Pozos.

Publicada el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Fermín Vibres, expido la presente.

Madrid, 18 de Agosto de 1922.—El Secretario, Federico Ulorqui.

JO—11817

En el expediente de juicio verbal de faltas número 208, seguido en este Juzgado contra Leocadio Salobrar Triviño y otro, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 28 de Abril de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Diego Espinosa de los Monteros, Juez municipal Presidente y los Adjuntos D. Alfonso Monleón Sando y D. José Marañón, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Julio Albite Fernández, Mateo Yáñez, Ricardo Fernández, Leocadio Salobrar y Ricardo Rodríguez y Andrés Albite.

Fallamos condenando a los denunciados Andrés y Julio Albite Fernández, Mateo Yáñez, Ricardo Fernández, Leocadio Salobrar y Ricardo Rodríguez a la pena de cinco pesetas de

multa cada uno y al pago de las costas por iguales partes. Notifíquese esta sentencia a los condenados Leocadio Salobrar Triviño y Ricardo Rodríguez Gómez por medio de cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, apercibiéndole que, si no comparecen dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Espinosa de los Monteros.—Alfonso Monleón.—José Marañón.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los condenados Leocadio Salobrar Triviño y Ricardo Rodríguez, expida la presente en Madrid a 30 de Agosto 1922. El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11818

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1081 seguido en este Juzgado contra José Collantes y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de los Pozos López, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra José Collantes y Faustino Martínez.

Fallamos condenando a los denunciados José Collantes Terán y Faustino Martínez de la Urada a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado José Collantes por medio de cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de los Pozos López.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José Collantes Terán expido la presente en Madrid a 23 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11819

En el expediente de juicio verbal de faltas número 692 seguido en este Juzgado contra Brígida Hernández, por infracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal

del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de los Pozos López, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Brígida Hernández,

Fallamos condenando a la denunciada Brígida Hernández a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de los Pozos López.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Brígida Hernández expido la presente en Madrid a 23 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H., Federico Ulorqui.

JO—11824

En el expediente de juicio verbal de faltas número 920, seguido en este Juzgado contra Juan Madrid González por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de los Pozos López, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Juan Madrid,

Fallamos, condenando al denunciado Juan Madrid González a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de los Pozos López.”

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Juan Madrid González, expido la presente en Madrid a 2 de Septiembre de 1922. El Secretario, P. H., Federico Ulorqui. El Juez interino, Augusto Serrano.

JO—11821

Srescosres de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente. 20.